

EMPRESAS CAROZZI S.A.
Sociedad Anónima Cerrada
Inscripción Registro de Valores N° 0733

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio de Empresas Carozzi S.A. (la "Sociedad") de fecha 25 de marzo de 2020, cítese a los señores accionistas a junta ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2020, a las 8:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Camino Longitudinal Sur N° 5201, Nos, San Bernardo, con el objeto de tratar las materias propias de este tipo de juntas de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

INFORMACIÓN SOBRE EL BALANCE, ESTADOS FINANCIEROS y MEMORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.046, la memoria anual, el balance y los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, ubicado en Camino Longitudinal Sur N° 5201, Nos, San Bernardo, para la consulta o envío a aquellos accionistas que así lo soliciten. Asimismo, éstos se encuentran publicados en el sitio web de la Sociedad www.carozzi.cl/inversionistas.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA

Tendrán derecho a participar en la Junta citada precedentemente, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la junta que se convoca.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la celebración de la Junta, a las 8:00 horas.

Por razones de fuerza mayor, la carta dirigida a los accionistas la podrán encontrar en la página web de la Sociedad, la que además contiene el Poder para quienes quieran delegar su representación, el que deberán completar y hacerlo llegar para su recepción y calificación al correo electrónico accionistas@carozzi.cl, antes de la hora indicada.

Se deja constancia que las juntas de accionistas corresponden a actos que deben ocurrir presencialmente en una asamblea debidamente constituida, sin embargo, las recomendaciones y restricciones respecto del desplazamiento de las personas y la celebración de reuniones dictadas por la autoridad para efectos de contener el contagio del Covid-19, podrían afectar la celebración de la junta en la oportunidad antes señalada, así como la posibilidad de llevarla a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley N° 18.046, y las normas dictadas al efecto por la Comisión para el Mercado Financiero.

Al momento de esta comunicación, el Ministerio de Salud, en forma adicional a las restricciones vigentes respecto de la celebración de actos que congreguen a cierto número de personas, ha decretado una cuarentena total en algunas comunas y ciudades, impidiendo que los habitantes de ellas hagan abandono de su hogar por el plazo que la autoridad ha determinado, el que puede ser renovable.

El artículo 108 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas regula el uso de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones de las juntas.

Informamos a los señores accionistas que la Sociedad utilizará la aplicación de video conferencia Microsoft Teams para aquellos accionistas que deseen participar a través de medios tecnológicos, cuyo mecanismo de uso se encuentra a disposición de éstos en la página web de la Sociedad **www.carozzi.cl/inversionistas**.

Finalmente, se deja constancia que, si a la fecha de celebración de la junta, las restricciones entonces vigentes sobre el desplazamiento de las personas y la celebración de reuniones presenciales en Chile o en el domicilio social, hicieran imposible la celebración de la misma, la junta no se celebrará en la oportunidad indicada, sino hasta que dicho impedimento haya cesado. En tal caso, dicha situación será informada oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero, a los señores accionistas y al público en general mediante hecho esencial, y la junta se celebrará dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que el hecho que impidió la celebración de la misma haya terminado.

EL PRESIDENTE

